



1149929

Resolución Ejecutiva Regional

0 PM

N° 308 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 05 JUL 2023

VISTO:

El Oficio N°2012-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 27.06.2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°226-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 26.06.2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto, y la Opinión Legal N°916-2023-GRAI/GOB.REG.TACNA de fecha 28.06.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°017-2023-G.R/GOB REG TACNA, de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2023, del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna,

Que, los numerales 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público expresa: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público: y, 2. Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos, según lo establecido por el artículo 26°, numeral 26.2 de la Directiva N°005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria". Se determina que resulta necesario según normatividad en materia presupuestaria vigente, la emisión de acto administrativo de desagregación de transferencias de partidas autorizadas.

Que, los numerales 47.1 y 47.2 del artículo 47° del decreto legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el literal a) del artículo 27° del Subcapítulo III de la Directiva N°005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante resolución directoral N°0023-2022-EF/50.01, precisan que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, y se aprueban mediante resolución del Titular del pliego a propuesta de la oficina de presupuesto de la entidad, a nivel Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, producto / proyecto, actividad y fuente de financiamiento, con el agregado del detalle de la Categoría de Gasto, tipo de transacción y genérica del gasto;

Que, mediante Decreto Supremo N°133-2023-EF, que decreta en el numeral 1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 044 834,00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los gobiernos regionales, para el financiamiento del pago del periodo vacacional 2023 para docentes de la Carrera Pública Docente y vacaciones trunca para docentes contratados de los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior (EES) públicos por los conceptos referidos a las asignaciones por trabajo en ámbito rural o de frontera, por servicio en IES o EES públicos bilingües, por servicio en zona del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y por desempeño de cargo de gestión pedagógica, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y del literal j) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; asimismo el numeral 1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de partidas para financiar el pago del periodo vacacional 2023 para docentes de la Carrera Pública Docente y vacaciones trunca para docentes contratados de los IES y EES públicos por los conceptos referidos a las asignaciones por trabajo en ámbito VRAEM, rural, frontera y bilingüe; y por desempeño de cargos del área de gestión pedagógica, en el marco de la Ley N° 30512", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 133-2023-EF, el Titular del Pliego aprueba mediante Resolución Ejecutiva Regional, la desagregación a nivel Programático, los recursos autorizados al Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna;



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 308 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 05 JUL 2023

Que, mediante Informe Nº226-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 26.06.2023, la Sub Gerencia de Presupuesto informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que mediante Decreto Supremo Nº 133-2023-EF, señala que mediante el cual se aprueba una transferencia de partidas para el financiamiento del pago del periodo vacacional 2023 para docentes de la Carrera Pública Docente y vacaciones trancas para docentes contratados de los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior (EES) públicos por los conceptos referidos a las asignaciones por trabajo en ámbito rural o de frontera, por servicio en IES o EES públicos bilingües, por servicio en zona del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y por desempeño de cargo de gestión pedagógica, en el marco de la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y del literal j) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. además señala que El total de recursos transferidos al Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, según detalle del anexo del referido dispositivo legal es de S/ 50,038.00 soles (CINCUENTA MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que mediante Oficio Nº2012-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 27.06.2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la aprobación de la desagregación de la Transferencia de Partidas, autorizado mediante Decreto Supremo Nº 133-2023-EF, mediante los cuales se autoriza, la aprobación de la desagregación de la Transferencia de Partidas, conforme a lo dispuesto en su numeral 2.1 de su artículo 2º; recursos que para el caso del Pliego 460 Gobierno Regional del departamento de Tacna, servirán para financiar la implementación de la estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de poliomielitis y sarampión;

Que, con Opinión Legal Nº916-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 28.06.2023, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta viable se prosiga con el trámite de la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo Nº133-2023-EF, al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, hasta por un monto de S/ 50,038.00 soles (CINCUENTA MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se debe emitir según normatividad en materia presupuestaria, la resolución autoritativa de desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada,

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Subgerencia de Presupuesto, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 46º del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Supremo Nº133-2023-EF, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30482, y la Ordenanza Regional Nº 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; con las visaciones de Gerencia General Regional y de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR la desagregación presupuestal por Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo Nº133-2023-EF a favor del Pliego 460 Gobierno Regional de Departamento de Tacna, hasta por un monto de **S/ 50,038.00 soles (CINCUENTA MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo con el detalle siguiente:

EGRESOS PLIEGO

: EN SOLES
: 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA PRESUPUESTAL

: 300 REGION TACNA - EDUCACION (000934)
107 MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA

PRODUCTO

: 3000546 INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA CON CONDICIONES BASICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO

ACTIVIDAD

: 5005906 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE

NIVEL

: 108 EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

TIPO DE TRANSACCION

: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 308 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 05 JUL 2023

CATEGORIA DEL GASTO
ESPECIFICA DE GASTO
IMPORTE

: 5 GASTOS CORRIENTES
: 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
: S/ 10,060.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL
ACTIVIDAD
NIVEL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
TIPO DE TRANSACCION
CATEGORIA DEL GASTO
ESPECIFICA DE GASTO
IMPORTE
TOTAL EJECUTORA 000934

: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
: 5000668 DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA
: 108 EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
: 1 RECURSOS ORDINARIOS
: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
: 5 GASTOS CORRIENTES
: 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
: S/ 39,978.00
: S/ 50,038.00

TOTAL PLIEGO

: S/ 50,038.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruya a las Ejecutoras para que elaboren la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR Copia del presente dispositivo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica, a la Contraloría General de la Republica y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y demás dependencias administrativas del Pliego 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO
GOBERNADORA REGIONAL

C.C.
GR
GGR
GRPPAT
GRA
GRAJ
OCI
Archivo

LCVCJGCMRMC